

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 18 de enero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00138-00

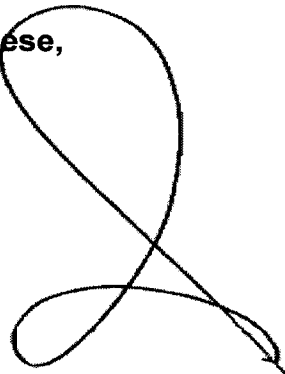
Auto No. 043

En escrito allegado electrónicamente el apoderado judicial de la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago, estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso., y por ello,

RESUELVE

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo instaurado por JESUS ALBEIRO COLONIA CARDONA contra GLORIA STELLA VINASCO APONTE, por pago total de la obligación de conformidad con el Art. 461 C. General del Proceso.
2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares practicadas por tanto se ordena librar oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 898 de 25 de agosto de 2020 respecto al embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-41588 de propiedad de la demandada GLORIA STELLA VINASCO APONTE.
3. Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifíquese,



JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 005 de 19
de enero de 2021.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria